



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 661 /12 Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-262 de 20 de septiembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho: N° 01114/12 del 20 de septiembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 024/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"** con **CUCE: 12-1101-00-320915-1-1** (Primera convocatoria), Código Interno N° 07/2012, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe Municipal de Educación Sr. Justo Pérez Pérez y el Director de Desarrollo Social del G.A.M.S. Prof. Edwin Julio Gorenza Daza, mediante nota: Jef. Ed. Cite N° 458/12 de 04 de julio de 2012, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, con Precio Referencial de **Bs. 1.027.538,84** (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 84/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC N° 070/2012 de 09 de julio de 2012 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. No. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 79/2012 de 19 de julio de 2012, publicándose la Convocatoria el 09 de julio de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-320915-1-1** (Primera Convocatoria), Número de Confirmación: 855419, código Interno 07/2012, con Precio Referencial de Bs. 1.027.538,84 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 84/100 BOLIVIANOS), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 431, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE's RPC N° 66, 67 y 65 todos de 01 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Sr. Erlan Gonzales Aparicio Director de Administración Territorial, Lic. Ronald Chumacero Director Administrativo y Arq. Gimena L. Carrasco Responsable DAE Proyectos, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION, Cite N° 21/2012 de 08 de agosto de 2012 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, a la propuesta de la **"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOLS & ASOCIADOS"** legalmente representada por el Arq. Mario Armando Salinas Castellón, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica, con un costo de **Bs. 993.195,95** (BOLIVIANOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 95/100), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 097/2012 de 15 de agosto de 2012, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 21/2012 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, a la propuesta de la **"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ECOLS & ASOCIADOS"**, representada por el Sr. Mario Armando Salinas Castellón, por el monto de **Bs. 993.195,95** (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 95/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS, por haber obtenido un puntaje final de 96,32 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 04 de abril de 2012, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 02547, con Categoría Programática 21 0008 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119, con un monto total autorizado de Bs. 1.028.000,00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), certificación presupuestaria que ha sido debidamente actualizada mediante Preventivo N° 14439 de 31 de agosto de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2012, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los **SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, el proyecto se encuentra ubicado en calle Manuel Durán, del barrio Mesa Verde del Distrito Municipal N° 2, en la Unidad Educativa José María Velaz y Sagrada Familia y consiste en la construcción de cubierta de estructura metálica en el campo deportivo de la unidad educativa con el objetivo de mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva, dotar a la zona de una nueva y moderna infraestructura, incrementar actividades en las diferentes ramas que son mecanismos de integración de los alumnos, promocionar actividades deportivas y otros de masiva convocatoria, ayudar a la formación de los niños y jóvenes habituándolos a prácticas sanas como el deporte y proporcionar a la unidad educativa José María Velaz y Sagrada Familia de un gran espacio cerrado para reuniones multitudinarias, conferencias y todo tipo de actividades de interés general de los alumnos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 0024/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

▪ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 181)
▪ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 182)
▪ Aprobación de DBC (de 187 a fs. 188)
▪ Resolución de ampliación del plazo de presentación de propuestas (de fs. 189 a fs. 190)
▪ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 192)
▪ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 193 a fs. 195)
▪ Documento Base de Contratación (de fs. 196 a fs. 455)
▪ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 146 a fs. 176)
▪ Certificación Presupuestaria (a fs. 179)
▪ Certificación Presupuestaria Actualizada (a fs. 180)
▪ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 463)
▪ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 472)
▪ Formularios de Calificación (de fs. 473 a fs. 489)
▪ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 490)
▪ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 491 a fs. 493)
▪ Notificación (a fs. 494)
▪ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 660 a fs. 661)
▪ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 495 a fs. 659)
▪ Comunicación de Adjudicación (a fs. 664)
▪ Reprogramación de Cronograma del Proceso de Contratación (de fs. 771 a fs. 772)
▪ Testimonio de Contrato de Sociedad Accidental (de fs. 670 a fs. 672)
▪ Poder del Representante Legal (de fs. 667 a fs. 668)
▪ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 761 a fs. 762)
▪ Número de Identificación Tributaria (de fs. 754 a fs. 756)
▪ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 543)
▪ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 677)
▪ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 678)
▪ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 737(2 solvencias))
▪ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo (de fs. 674 a fs. 675)
▪ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 676)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 661/12

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 024/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental "**ECOLS & ASOCIADOS**" legalmente representada por el Sr. Mario Armando Salinas Castellón, mediante Testimonio de Poder N° 722/2012, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 993.195,95** (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 95/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Jefatura de Educación y la Dirección de Desarrollo Social.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA**", a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiarios del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, para garantizar la "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA**", mismo que deberá prever contingencias naturales.
- Art.8°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

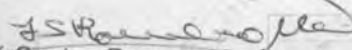
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 661/12

Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° C.D.J. 024/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VELAZ Y SAGRADA FAMILIA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**